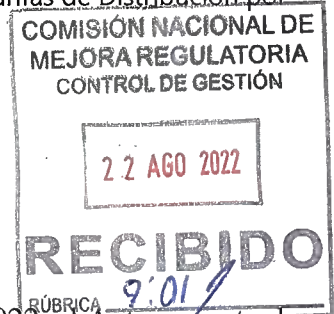


De: Luis Manuel Nuñez <luis.nunez@diavaz.com>
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 05:02 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Francisco Miguel Parra Ibarra; Daniel Flores Martínez; José Daniel Jiménez Ibañez; Raúl Alejandro Díaz Ventura; Othón Hernández Ponce
Asunto: Preguntas y solicitudes sobre el Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General que especifican la Metodología de Tarifas de Distribución por medio de Ducto de Gas Natural
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado



Como se mencionó en nuestras manifestaciones presentadas el 18 de agosto de 2022, el Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General que especifican la Metodología de Tarifas de Distribución por medio de Ducto de Gas Natural (el Anteproyecto) enviado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) debe ser modificado sustancialmente ya que este contiene diversas contradicciones, errores metodológicos y elementos de sobre regulación.

No obstante lo anterior, a continuación se presenta una serie de dudas y solicitudes respecto al Anteproyecto:

1. ¿Qué información incluirá la memoria de cálculo que se presente en la solicitud de Tarifas Máximas y Otros Cargos Regulados?
2. Se solicita a la CRE eliminar del procedimiento de autorización de la Lista de Tarifas Máximas y Otros Cargos Regulados la notificación de la admisión a trámite.
3. Se solicita a la CRE diferenciar entre la Tasa de Rentabilidad Estimada que se presente en la solicitud, la cual está basada en proyecciones, y la Tasa de Rentabilidad Observada que será la que revise en el procedimiento de supervisión anual.
4. ¿Por qué la CRE requiere el mismo plazo que la regulación vigente para resolver sobre la solicitud de tarifas si solamente debe revisar que la Tasa de Rentabilidad Estimada no exceda el LRM?
5. Se solicita a la CRE reducir el plazo de respuesta a la solicitud de autorización de la Lista de Tarifas Máximas Reguladas y Otros Cargos Regulados.
6. ¿Por qué la CRE tendría que llevar a cabo análisis comparativos entre las tarifas propuestas y las tarifas vigentes, o con las mejores prácticas y/o estándares de la industria en cuanto a estructuras de costos y rentabilidad en la solicitud de autorización de la Lista de Tarifas Máximas y Otros Cargos Regulados?
7. Favor de replantear el cálculo del LRM como la TRO promedio de las empresas seleccionadas en la muestra ajustada por riesgo país, riesgo regulatorio y el coeficiente de la volatilidad de distribución sobre la volatilidad de transporte.
8. ¿Por qué el Incentivo a la Expansión solamente considera el crecimiento en Usuarios Finales de Bajo Consumo?
9. ¿Por qué el Incentivo a la Expansión solamente se otorga un año y no durante el periodo en que los activos construidos al amparo de ese incentivo se encuentran en operación?
10. Se solicita a la CRE replantear el cálculo del Incentivo a la Expansión considerando el crecimiento en usuarios

11. Se solicita a la CRE modificar la fórmula del Flujo Neto para que los impuestos no sean los registrados en los estados financieros, sino los impuestos que se hubieran causado tomando exclusivamente los ingresos y gastos derivados de la actividad de distribución calculados con los criterios regulatorios respecto de la vida útil de los activos.
12. Se solicita a la CRE modificar la fórmula del CAI para que considere el valor bruto de la inversión total erogada reexpresada a pesos del mes del cierre del año en supervisión y elimine la variable Pj.
13. Se solicita especificar que los ajustes de un Periodo Regulatorio no pueden aplicarse al siguiente Periodo Regulatorio.
14. Se solicita especificar que el procedimiento de supervisión inicia en el segundo año del Periodo Regulatorio.
15. Se solicita especificar que el Distribuidor podrá ajustar a la alza y a la baja la lista de tarifas durante el Periodo Regulatorio para lograr que la TRO no exceda el LRM y que éstas no serán consideradas Tarifas Convencionales.
16. Se solicita determinar un margen razonable entre la TRO y la LRM que permita eximir al Distribuidor de un ajuste por parte de la CRE en la Lista de Tarifas Máximas y Otros Cargos Regulados.
17. ¿Por qué se determinaron ajustes adicionales de 10 y 20% en el 2do y 3er rango, si el mecanismo de supervisión anual asegura que el distribuidor se ajuste al LRM?
18. Se solicita eliminar la posibilidad de que la CRE determine la Lista de Tarifas Máximas y Otros Cargos Regulados de oficio, ya que el mecanismo de supervisión anual asegura que el distribuidor se ajuste al LRM.
19. Se solicita a la CRE reducir el plazo de respuesta a la solicitud de actualización de la Lista de Tarifas Máximas Reguladas y Otros Cargos Regulados.
20. La revisión anual de la Información Financiera resulta excesiva e implica costos adicionales para el Distribuidor, se solicita que sea cada cinco años y una vez durante el quinquenio.
21. Se solicita que la CRE considere la aprobación de Terceros Autorizados para verificar el cumplimiento de los criterios contables aplicables.
22. Se solicita modificar la redacción sobre Convenios de Inversión para que éstos existan cuando la conexión de los usuarios no sea económicamente viable, tal y como establece el RATT LH.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto,

Luis M. Núñez Cervantes
Gerente General



Av. San Nicolás 2901, Nte.
Col. Cementos
64520, Monterrey, N. L.
Cel. (+52) 81 1577 7941

"El presente correo y sus anexos, tienen como destino la(s) persona(s) al rubro señalada(s) y el mismo puede contener información confidencial o constituir un secreto industrial o de negocios en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La lectura sin autorización, revelación, copia, distribución o uso de esta información, puede violar derechos del propietario de la información y constituir un delito. Si usted no es el destinatario, por favor contacte a la persona que lo envió reenviando este correo o llame al (52) 41246300 y destruya el original y cualquier copia de este e-mail. Gracias." "This e-mail, including any and/or all of its attachments, is intended only for the person(s) emailed and/or directed to and may contain confidential information that may be considered as a trade secret according to the Mexican Intellectual Property Act. Unauthorized reading, disclosure, copying, distribution or use of this information may violate rights to proprietary information. If you are not an intended recipient, please contact the sender by reply e-mail or by calling (52) 41246300 and destroy the original and any copies of this e-mail. Thank you"

"El presente correo y sus anexos, tienen como destino la(s) persona(s) al rubro señalada(s) y el mismo puede contener información confidencial o constituir un secreto industrial o de negocios en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La lectura sin autorización, revelación, copia, distribución o uso de esta información, puede violar derechos del propietario de la información y constituir un delito. Si usted no es el destinatario, por favor contacte a la persona que lo envió reenviando este correo o llame al (52) 55 50621300 y destruya el original y cualquier copia de este e-mail. Gracias."

"This e-mail, including any and/or all of its attachments, is intended only for the person(s) emailed and/or directed to and may contain confidential information that may be considered as a trade secret according to the Mexican Intellectual Property Act . Unauthorized reading, disclosure, copying, distribution or use of this information may violate rights to proprietary information. If you are not an intended recipient, please contact the sender by reply e-mail or by calling (52) 55 50621300 and destroy the original and any copies of this e-mail. Thank you"